



San Andrés, Islas, Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	88-001-40-03-002-2024-00056-00
SOLICITANTES	ERWIN IGNACIO WRIGT FORBES y ROSSANA MABEL VERGEL ORDUZ
Auto Interlocutorio No.	0247-24

Analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores **ERWIN IGNACIO WRIGT FORBES y ROSSANA MABEL VERGEL ORDUZ**, se observa el juzgado que esta no reúne los requisitos conforme al Art. 128 del C.C, ya que contiene las siguientes falencias:

- a) No contiene el nombre de los padres
- b) Lugar de nacimiento de los contrayentes y su ocupación
- c) Que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio civil
- d) Que es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio civil

En la solicitud tampoco se indicó el canal digital donde recibirán notificaciones los contrayentes y los testigos, para los fines del presente trámite, incumpliendo los requisitos contemplados en el Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores, **ERWIN IGNACIO WRIGT FORBES y ROSSANA MABEL VERGEL ORDUZ** con forme a lo expuesto.
- 2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Yz



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 027 del 18 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.